

CONSTANCIA: A Despacho de la señora, el presente asunto, con memorial, Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 20 de Abril de 2022.
La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 707
Radicación 2020-00463
Cali, veinte (20) de Abril de dos veintidós (2022)

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora, el avalúo del vehículo distinguido con placas IFY-579 de propiedad del demandado EVERSON ELADIO BRAVO TORO.

Se correrá traslado del avalúo presentado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandada del avalúo del vehículo de placas IFY579 matriculado en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, presentado por la parte demandante, por el término de 10 días; conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

12 5 ABR 2022

Fecha: _____ las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria